

RESOLUCIÓN 247-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS RECARGOS E INTERESES A LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY 87-01 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTAS: Las Resoluciones 102-03 sobre recargos e intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y sus normas complementarias y 116-03 que modifica la 102-03 emitidas en fechas 30 de julio de 2003 y 1ro. de octubre de 2003, respectivamente.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a los recargos e intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES INFRACTORES SOBRE RECARGOS E INTERESES A LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY 87-01 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN 247-05

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	No acreditar a las Cuentas de Capitalización Individual el monto total de los recargos aplicados al monto de la factura como resultado de una infracción cometida por los empleadores.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN
2	No transferir los intereses a las cuentas corrientes correspondientes a cada concepto de aporte por CCI, seguro de discapacidad y Supervivencia del afiliado, comisión AFP, Superintendencia de Pensiones y Fondo de Solidaridad Social, en la forma proporcional establecida en el artículo 56 de la Ley.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN